



SELLO QVARTO, DIEZ MAR AVE-  
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y SEIS

Las dhas ciudades Villas Lugares de los Reynos de Castilla  
de las dhas la dicha quarta parte de arrendados, y concluye  
con el cargo a la ciudad que en tenida de los fundamentos  
con que dicho Señor y dichos Jues proceden en esta materia  
de fermine con brevedad lo que tubiere por conveniente  
y la ciudad hauidado oyo dicha Carta y Cogia de las  
Real provision que esta por ante en dha a los fechos,  
Acordo que el Señor Don Diego Velazquez Regidor sea  
a el dicho D. Juan Gonzalez como y confiera con el Salom  
porcion ya dha que goza tena esta materia, así en ten  
cion no ser del cargo desta Ciudad la paga de toda la can  
tidad que pide sino solo de una tercera parte que con cargo de  
ala que le atocado en dichas cosas de Ordenanza tocando lo de  
mas a los Jueses y denunciadores que con percebiendo las dhas  
como a los costos medios y impondibilidad con questa Ciudad  
se halla para poder satisfacer, y que por esta razon se  
se modere la cantidad y se le conceda exena para la satisfacion  
de la que hubiere de pagar, y de lo que resultare de la con fermencia  
de cuenta a la ciudad =

En to el Señor Don Jines de Jue Regidor =

El Señor Corregidor D. Diego de Velazquez Una Carta de Don  
Sebastian de Castillo y por alta Secretario de Su Magestad  
y de la Junta de Comercio que la escribió para que sea y por ella

En la Junta  
de Comercio  
de Sevilla  
de diez y siete  
de Septiembre  
de mil y seiscientos  
y sesenta y seis

